JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 03 DE POZUELO DE ALARCÓN
Vía de las dos Castillas, 33 - Ática 3 , Planta Baja - 28223
Tfno: 917994600,917994596
Fax: 917141769
pozuelo-jdo3@madrid.org

NIG:
Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido 255/2025
Delito: Contra la seguridad del tráfico

Investigado:
D./Dña.
LETRADO D./Dña.

SENTENCIA Nº 37/2025

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.
Lugar: Pozuelo de Alarcón
Fecha: catorce de mayo de dos mil veinticinco

VISTOS por el Ilmo/a. D./Dña. , Magistrado-Juez de este Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 03 de Pozuelo de Alarcón los presentes autos de Diligencias Urgentes de Juicio Rápido número 255/2025, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, se procede

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se han incoado Diligencias Urgentes en virtud de atestado nº procedente de P.L. Pozuelo De Alarcón. Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra D./Dña. , calificando los hechos como delito(s) de Contra la seguridad del tráfico y solicitando la imposición de las siguiente(s) pena(s): de multa con cuota diaria de euros, con aplicación del art. 53.2 CP, en caso de impago y de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores. De conformidad con el art. 123 CP, procede igualmente la imposición de costas procesales al acusado. En cuanto a la responsabilidad civil, el condenado deberá indemnizar al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la cantidad de euros, por los daños acusados, siendo responsable civil directo la compañía aseguradora y responsable civil subsidiario el propietario del vehículo

SEGUNDO.- La defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación. El Sr./a Letrado/a de la

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación:

Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 03 de Pozuelo de Alarcón ha informado al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

TERCERO.- Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 789.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

CUARTO.- En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Queda probado y así se declara expresamente, que sobre las el acusado, con sus facultades disminuidas a consecuencia de una previa ingestión alcohólica, que mermaba considerablemente su capacidad para manejar los mecanismos de dirección, control y frenado de un vehículo, así como aumentaba el tiempo de reacción ante acontecimientos imprevistos en dicha conducción, con pérdida de reflejos y de capacidad visual, conducía el vehículo , término municipal de Pozuelo de Alarcón. Debido al estado en que se encontraba invadió el carril bici, chocando contra una farola propiedad del Ayuntamiento, causando daños tasados en euros. Una vez interceptado por agentes de la Policía Local al observar en el acusado síntomas evidentes de embriaguez, le sometieron a la prueba de determinación del grado de alcohol en aire; que arrojó unos resultados de miligramos de alcohol por litro en aire espirado en las dos pruebas practicadas a las horas. El acusado presentaba los siguientes síntomas: se tambalea, perdiendo la verticalidad del cuerpo, rostro congestionado, mirada perdida, no se expresa con claridad sin hilar frases, habla muy pastosa y pupilas muy dilatadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a los arts. 800 y 801 de la L.E.Crim. el acusado puede prestar conformidad ante el Juzgado de Guardia, dictándose sentencia de conformidad de acuerdo con los términos del art. 787 del mismo cuerpo legal, teniendo en cuenta, en cuanto a la pena, el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad, la pena límite solicitada no sea superior a años de prisión o bien pena de multa, cualquiera que sea su cuantía o con pena de distinta naturaleza que no exceda de años.

Practicadas las diligencias indispensables para formular acusación, y realizado a instancia del Juez de Guardia el control de conformidad, se dictará oralmente sentencia de conformidad en la que se impondrá la pena solicitada reducida en un tercio, pudiéndose declarar la firmeza de la resolución si el Ministerio Fiscal y las partes personadas expresan su decisión de no recurrir. En caso de imposición de pena privativa de libertad, se resolverá lo procedente sobre la suspensión o sustitución de la misma.

SEGUNDO.- Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación:

Administración de Justicia

previsto en los artículos 109 y siguientes del Código Penal, por lo que el (los) acusado(s) deberán indemnizar al (los) perjudicado(s) de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta que se calculan en la cantidad de euros.

TERCERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los civilmente responsables de todo delito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D./Dña. F como autor(es) responsable(s) de un delito(s) de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, previsto y penado en el art. 379.2 CP, sin que concurran circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de de multa con cuota diaria de euros, con aplicación del art. 53.2 CP en caso de impago y de privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores y al pago de las costas procesales.

En cuanto a la responsabilidad civil, condeno a D. a indemnizar al perjudicado, Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en la cantidad de euros, por los daños causados, siendo responsable civil directo la compañía aseguradora y responsable civil subsidiario el propietario del vehículo

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 03 de Pozuelo de Alarcón.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación:

Madrid

Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia de conformidad firmado